





el Gobierno, y antes bien, el círculo en que el Poder civil puede moverse en un país libre contribuirá por su parte á la moralización de las masas proletarias, que es el indispensable complemento de su aptitud para el ejercicio de sus derechos. Mas empresa es ésta que no puede correr directa é inmediatamente á cargo del Estado, y á la que son llamadas las instituciones que cuentan con medios eficaces para obrar sobre la libre conciencia del individuo.

Intimamente relacionado con la cuestión social y también con la cuestión religiosa está el derecho de asociación. El Gobierno la considera como la garantía más sólida de la libertad individual; pero entiende asimismo que su abuso puede convertirse en un instrumento de opresión de esta misma libertad. La actual ley de Asociaciones contiene trabas de carácter administrativo que el Gobierno tiene por injustificadas y está decidido á suprimir, presentando á las Cortes el correspondiente proyecto de ley, en cuya virtud el derecho de asociación no se verá cohibido más que por el respecto que todos debemos á la moral, á la unidad y defensa de la Patria, á la intangibilidad de las Instituciones constitucionales, y, en fin, al derecho de cada uno de los demás.

*Cuestión religiosa.* — Conocidas son, por los debates que en la Alta Cámara ha sostenido el partido liberal, sus aspiraciones en la cuestión enunciada, y, por lo tanto, las que este Gobierno alienta. Cuanto entonces dijo sobre su futura conducta para cuando viesese á las esferas del Poder, lo da este Ministerio por reproducido aquí.

El respeto profundo á la conciencia religiosa del hombre y á los espirituales y eternos intereses de la Iglesia, que necesita de la libertad común para su obra bienhechora, intereses que no pueden confundirse con otros temporales que con aquéllos no se conciertan bien, será el regulador de la conducta del Gobierno. Respetará lealmente los pactos existentes con la Iglesia, y de un modo especial el Concordato celebrado en 1851, rectamente entendido. Más, á la vez, celoso defensor de la integridad del Poder civil, no consentirá que, bajo apariencias ó con pretextos religiosos, se invada el campo del orden temporal en que necesitan moverse libremente los Poderes públicos y los ciudadanos españoles.

No depende del Gobierno la ingerencia de las Comunidades religiosas en los negocios mercantiles é industriales, aunque la estime no muy compatible con los sagrados deberes de los que, afiliándose á la milicia de Dios, parece que debieran consagrarse exclusivamente á su santo servicio y al del prójimo por amor suyo; pero el Gobierno, dentro de su órbita de acción, someterá á la ley común y á todas las disposiciones á que están sometidas todas las industrias á las Corporaciones religiosas que á ellas se dedican, para no establecer diferencias entre unas y otras entidades mercantiles é industriales, huyendo así del privilegio á favor ó en contra de las Comunidades religiosas, que ya, á pesar de la voluntad del Gobierno, llevarán siempre una ventaja en la competencia de sus productos con los de origen laico.

La enseñanza privada, en que parte tan activa toman las Comunidades religiosas, habrá de ser con todo rigor regulada por el Gobierno sobre la base de la ley común. Las Comunidades religiosas, como las Asociaciones laicas de enseñanza, habrán de someterse á los mismos reglamentos y á la misma inspección del Estado, ya respecto al per-

sonal docente, ya por lo que hace al material indispensable para la buena enseñanza técnica. El Gobierno no confunde las capitales diferencias que separan la primera enseñanza de la enseñanza científica; aquélla es eminentemente educadora, y más que de la inteligencia, aunque sin descuidar su cultivo, debe preocuparse del desarrollo de los sentimientos de la niñez; la otra, como científica, es eminentemente libre, y el Gobierno no tiene ni aspira á tener medios de intervenirla, en tanto respete los principios fundamentales de toda sociedad humana, y especialmente de la civil que hoy constituye el Estado español.

Es un hecho por todos lamentado la anemia que padece una buena parte del personal que tiene á su cargo los servicios públicos. Vigorizarlos; hacer todo lo preciso para que cada funcionario cumpla con celo sus deberes; exigir á todos la moralidad, la laboriosidad y la competencia necesarias para el desempeño de sus respectivas funciones, es obra que el Gobierno emprenderá con inexorable é infatigable energía.

Un estado tal corrompe la conciencia pública y alienta al ciudadano para faltar también á los deberes que las leyes le imponen.

Muy adelantada está la curación de la empleomanía, y para el éxito completo de la obra emprendida preciso es el saludable rigor para con aquellos que, al ponerse al servicio del Estado, han de ir persuadidos de que no al disfrute de granjería se les llama, sino al cumplimiento estricto de una obligación que, por lo público de su cometido, debe servir de ejemplo á todos los ciudadanos en sus deberes de obediencia á las leyes y de su respeto á los Poderes constituidos.

Para no entrar en una detallada exposición del programa gubernamental sobre todos los ramos de la Administración pública, el Gobierno no se limitará á hacer meras indicaciones de los propósitos que le animan, por el orden en que los asuntos están clasificados y agrupados en los diversos departamentos ministeriales.

El Gobierno cifra toda su política internacional en conservar relaciones de paz y amistad con todas las naciones. Pero no por esto abandona los intereses de España en el Africa del Norte, dedicándose á dejar franco el porvenir para la actividad pacífica de los españoles en aquella región que por tantos títulos que la Historia registra está unida á nuestra patria. También el Gobierno hará formal empeño en estrechar cada vez más en todos los órdenes de la vida social la cordialidad de las relaciones y la comunidad de intereses de los españoles con los que, más allá del Atlántico, hablan nuestro idioma, tienen nuestro origen y aman nuestras tradiciones.

Sabidos son los compromisos creados por el partido liberal ante el país respecto á la organización de la justicia, condición indispensable en toda sociedad humana. Se concibe bien que los pueblos vivan sin Ejército ni Marina; que tengan una defectuosa administración interior; que no disfruten de los beneficios de una ordenada Hacienda; que estén privados de los auxilios del Estado respecto á obras públicas y á otros servicios que á todos interesan; lo que no se concibe es una sociedad humana sin instituciones de justicia que sirvan de amparo á todos y señaladamente á los oprimidos contra los opresores, y en las cuales encuentre cada cual la garantía más firme de sus derechos.

La administración de justicia en nuestra Patria ha sufrido la funesta influencia de la política militante, y es general el clamoreo de todos los que demandan una reforma que la purifique y la enaltezca. Estrecha y severa debe ser la responsabilidad del juzgador; mas para poder exigirle, es necesario emanciparla antes de la funesta influencia de las pasiones é intereses políticos, poniendo á todos los que ejercen este altísimo ministerio fuera de su alcance. Así habrá derecho á desplegar el mayor rigor contra los que faltan á los sagrados deberes que la función judicial les impone. El partido liberal ha conseguido, con el asentimiento del partido conservador, fijar las bases de la reorganización de las instituciones judiciales en el art. 17 de la ley de Presupuestos de 1900.

Los proyectos redactados sobre las bases de este precepto legal están á punto de terminarse, y el Gobierno tiene como la primera de sus preocupaciones entrar en el difícil trabajo de una reforma de tanta transcendencia, venciendo las dificultades que por doquiera las preocupaciones, las pasiones y los intereses del individuo, de clase y de lugar, habrán de levantar á cada paso en su camino.

En la reforma financiera el Gobierno ha de subordinar toda su política á no comprometer por nada la verdadera nivelación del presupuesto. Sobre esta base y dentro de este limite infranqueable aspirará á concertar, y, si es posible, á fundir en un mismo crisol los intereses de la Hacienda española con los del primer Establecimiento de crédito del país, en el que entiende que, sin mengua de sus intereses legítimos, puede encontrar auxilio poderoso para la realización de su pensamiento económico.

El Gobierno someterá á la decisión de las Cortes, en el momento oportuno, el problema monetario y el de los cambios, que del anterior principalmente depende, para que si no pudieran resolverse ambos en toda su integridad, se preparen en determinado período las definitivas soluciones.

Continuará el Gobierno con toda actividad los trabajos del Registro fiscal para la investigación de la propiedad urbana, único medio de suplir las deficiencias del Catastro; no cesará tampoco en los de investigación de la propiedad rústica, interesando á los mismos contribuyentes para que coadyuven, excitados por su propia conveniencia, á la realización del fin que este Gobierno persigue, y es hacer efectivo el precepto constitucional que impone á todos, en proporción á sus haberes y recursos, la obligación de contribuir al levantamiento de las cargas públicas.

El partido liberal tiene contraído un compromiso que lealmente procurará cumplir. Este es la progresiva supresión de la contribución de consumos tan odiosa para todos y que tan cruelmente grava á las clases menesterosas; mas ha de concertarlo con su decidido empeño de sostener la nivelación de los ingresos con los gastos. Para esto se cuidará de ir rellenando los vacíos que en las arcas del Tesoro puedan producir determinadas medidas en pro de la supresión gradual de tan odiado impuesto con recursos, que, ó bien el superavit, ó los mayores rendimientos de las rentas públicas, le proporcionen. Sus aspiraciones se regularán sobre las siguientes bases: disminución y, si es posible, supresión de los derechos de consumos que gravan los artículos de primera necesidad, en beneficio del proletariado, y tendencia á dejar es-

te impuesto, mientras no se alcance su supresión total, como una renta pura y exclusivamente municipal, en que deje de tener interés el Tesoro público.

Nadie aventaja al Gobierno en su profundo respeto á la autonomía de las Corporaciones populares; pero el Gobierno, como la opinión pública, participa de la convicción profunda de que la administración de los intereses provinciales y municipales se halla en una situación todavía peor que la administración de los intereses generales del Estado. Terminada la campaña electoral, el Gobierno está resuelto á emprender con firmeza inexorable una obra laboriosa, más no imposible, de saneamiento de los abusos de esta clase. Los partidos militantes no necesitan para desenvolver una sana influencia sobre el país el amparo de una administración viciosa, que quebrantando el prestigio de los que la toleran, arruina á los pueblos y tiraniza sin piedad á sus habitantes.

La reorganización de un Ejército de tierra perfectamente instruido, bien remunerado y con disciplina tal que sea la garantía del orden público y la seguridad de la Patria más acá de sus fronteras, ya que por ahora más allá no está llamada España á intervenir, unida á las defensas fijas de las costas y fronteras terrestres y de nuestros dos Archipiélagos, y la existencia de una Marina puramente defensiva, que no necesita de grandes y costosas construcciones navales para tomar parte en combates que en las inmensidades de los mares puedan librarse por efecto de la política mundial, en que no hemos de interesarnos por ahora, pero dotada de cuantos elementos necesite para la defensa del suelo nacional, constituye, en sustancia, el pensamiento del Gobierno.

El desarrollo industrial merecerá también la atención del Gobierno. La ciencia moderna es cara, pero son muy valiosos los servicios que presta para el progreso de la industria.

El Gobierno está íntimamente convencido, y á esta convicción acomodará sus actos, de la necesidad de mejorar el estado de nuestra agricultura, poniéndola al nivel de la del mayor número de las naciones de Europa. Lo está asimismo de la absoluta necesidad de desarrollar las obras públicas, señaladamente de aquellas que tan indispensables son en las regiones de la Península, amenazadas con las terribles consecuencias de las frecuentes sequías que padecen, y de un modo especial el Gobierno habrá de cuidarse desde luego de la transformación del servicio de nuestras vías férreas, para el transporte de viajeros y mercancías, cuyo actual estado tantos clamores levanta en la opinión pública y tantos obstáculos viene sosteniendo al desarrollo de la riqueza agrícola é industrial.

Enormes han sido los sacrificios hechos por la Nación española para gozar de las ventajas que estos rápidos y económicos medios de transporte habían de proporcionar á la vida interior en sus diversas manifestaciones. Forzoso es reconocer que los resultados obtenidos no están en proporción de los sacrificios hechos.

Firmemente resuelto está el Gobierno á vencer todos los obstáculos, por grandes que éstos sean, para llevar á cabo una obra sin la cual entiende que no es posible el aprovechamiento de nuestros productos agrícolas é industriales.

De propio intento, y porque habrá de ser objeto de prevenciones especiales, toda vez que con esta fecha



comienza el periodo electoral, queda para este lugar cuanto se refiere a la conducta de los agentes de los Poderes públicos. Como representante que es el Ministerio del partido liberal democrático, profesa, según ya se ha dicho, el más absoluto respeto a la verda del sufragio universal. Por tanto, entiende que es para él un deber sagrado facilitar, por cuantos medios estén a su alcance, al ciudadano el ejercicio del voto.

Y mientras se llega a la representación proporcional, único medio hasta ahora conocido para aproximarse a la de todos los ciudadanos en las Cortes del Reino, y entre tanto que por medidas legislativas no se consigue que los actos electorales corran exclusivamente a cargo de los electores mismos, es necesario que vele V. S. para que no se cometan los abusos que puedan surgir de la acción de las Corporaciones o Autoridades que han de intervenir en las elecciones, promoviendo ante los Tribunales, contra los autores de los que V. S. no haya podido evitar, las acciones que procedan.

Considera este Gobierno como su principal deber no sólo lograr que los agentes del Poder central se abstengan de todo acto que implique coacción en la libertad del voto o adulteración de la verdad, sino que, convirtiéndose en celoso protector de la verdad del sufragio, obrará de manera inexorable contra aquellos de sus subordinados que traten de adulterarla. Se abstendrá V. S., por tanto, de adoptar medidas de Gobierno que, a pesar de la razón en que se inspiren, y demuestren su necesidad en tiempos normales, pueda la pasión política desvirtuarlas, atribuyéndolas a móviles electorales, suponiendo que tiene como fin cometer la misma falta que se trata de corregir.

Aspira el Gobierno a que de las elecciones generales que han de celebrarse en el próximo mes de Septiembre no se diga nada que las manche, atribuyéndole procedimientos contrarios a las leyes, que por ninguna consideración se halla dispuesto ni aun a tolerar. Por esto encarece a V. S. la más escrupulosa observancia de todas estas prevenciones.

Únicamente así podrá vencerse la inercia del elector que no concurre a estos modernos comicios creyendo que su libertad no es respetada o que no aparecerá computado su sufragio el día del escrutinio.

A mejorar este estado de cosas, ya que en tan corto espacio de tiempo no se pueda conseguir su completa reparación, tiende como uno de sus principales esfuerzos este Gobierno, secundado por la inteligente intervención de V. S.

Tales son nuestros propósitos, y expuesto queda con la claridad debida nuestro programa. En él se inspirará V. S. en toda ocasión, y al juicio público lo somete el Gobierno. Muy vasto habrá de parecerle, sin duda, y necesitado de largo periodo para su realización; por eso el Gobierno entiende deber suyo también concretar aquellos puntos que, por estimarlos de mayor urgencia e importancia, han de ser inmediato objeto de su actividad, y estos son: los relativos a la indicada reorganización de nuestro estado militar de mar y tierra; las reformas judiciales; las obras públicas de irrigación de las tierras, y preferentemente de aquellas cuya feracidad con tanta frecuencia compromete una desoladora sequía; todo lo referente a la reorganización de los servicios de las vías férreas de transporte; lo relativo a la cuestión social

y los planes financieros en esta circular esbozados, sin perjuicio de caminar adelante, hasta donde el tiempo nos alcance, en el completo desarrollo de todas las reformas anunciadas, y que a conocimiento de todos los electores deben llegar.

A este principal efecto encarece a V. S. el Gobierno que se sirva insertar íntegramente esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, cuidando de que por cualquier otro medio de que pueda disponer se le dé la mayor publicidad, a más de la que puedan darle los candidatos a la representación en Cortes que entiendan que es de su deber manifestar antes de la elección cuál es el criterio en que han de inspirar sus actos y su conducta legislativa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1905. —E. Monteros Ríos.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(«Gaceta» núm. 231 de 19 Agosto.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Recibidas noticias oficiales de nuestro Cónsul en Glasgow, participando la desaparición de la peste bubónica en Leith (Escocia), se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 14 de Agosto de 1905.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 229 de 17 de Agosto.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.613.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.703.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Joaquín Crevillent Marin, vecino de Archeda, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Santa Rita, Duplicada*, de mineral de hierro, sita en término de Ulea y en terreno inculto del Estado, paraje llamado Cabezo de la Berboja; lindando por el N. con terreno franco; M. con la mina «Santa Rita» número 16.156, de D. Juan Capel; P. con tierras de D. Joaquín Ríos, y L. con las de D.<sup>a</sup> Pilar Fontes; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que hay hecha a unos 50 metros poco más ó menos del Cabezo de la Marranica, entre dicho Cabezo y el camino viejo de Ulea; desde cuyo punto se medirán en dirección a M. 200 metros ó los que haya hasta intestar con la referida mina «Santa Rita» núm. 16.156 y se

fixará la primera estaca; primera a segunda L. 100; segunda a tercera N. 800; tercera a cuarta P. 200; cuarta a quinta M. 800, y quinta a primera L. 100 metros; siendo referidas las anteriores direcciones al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Agosto de 1905.—Antonio Belmar.

## Cuarta sección.

Número 1.634.

COMISARIA DE GUERRA

DE CARTAGENA

El Comisario de Guerra, Interventor de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que el día 25 del próximo mes de Septiembre a las once, tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra sita en la Muralla del Mar núm. 45, bajo, en la Comisaría de Guerra de Alicante y en la de Intervención de la Comandancia de Ingenieros de Valencia, una segunda subasta simultánea, para la venta del edificio llamado *Cuartel del Carmen* situado en la ciudad de *Alicante*, con sujeción al mismo pliego general de condiciones con el plano unido que sirvió para la primera subasta celebrada sin resultado, que estará de manifiesto en las mencionadas Comisarias todos los días no feriados de nueve a trece; debiendo los que deseen tomar parte en la subasta redactar sus ofertas con arreglo al modelo de proposición que abajo se inserta.

El precio límite mínimum es el de diez y ocho mil cien pesetas y el depósito que hay que constuir para tomar parte en la subasta de novecientas cinco pesetas.

Cartagena 17 de Agosto de 1905. —Valeriano Bosch.

### Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... habitante en..... calle ó plaza de..... número..... según cédula personal que exhibe número..... ofrece por compra del edificio llamado *Cuartel del Carmen*, situado en la ciudad de *Alicante*, la cantidad de..... pesetas .....céntimos.

Todo con arreglo al pliego general de condiciones que rigen para la presente subasta las que acepto en todas sus partes, acompañando el talón de depósito importante (tantas pesetas) en garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.596.

Don Martín Navalón y Navalón, primer Teniente de infantería de Marina, Juez de causas de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se ci-

ta, llama y emplaza al paisano Francisco Arnao Madriles, hijo de José y de Josefa, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión carpintero, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba saliente, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, estatura regular, color sano, señas particulares ninguna, natural de Barcelona, para que en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado Francisco Arnao Madriles, por el delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena a siete de Agosto de mil novecientos cinco.—Navalón.—Por su mandato, el Secretario, Angel Soto.

Número 1.597.

## Edicto.

Don Alfonso Alcayna Rodríguez, Comandante de infantería del Regimiento de Borbón núm. 17, y Juez instructor nombrado para la formación de expedientes en averiguación del paradero de los soldados que fueron del Batallón provisional de la Habana número 2, Manuel Muñoz Romero y Manuel Marcos Rodríguez.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación del paradero de los soldados Manuel Muñoz Romero y Manuel Marcos Rodríguez, que causaron alta en el batallón provisional de la Habana núm. 2, como procedentes de Cuerpo capitulado en Santiago de Cuba, sin que se sepa su procedencia, no existiendo datos en las oficinas de este Cuerpo, ni en las de la liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y siéndolo necesario aclarar tales extremos, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 30 de Julio de 1905 (D. O. número 116), por el presente edicto en nombre de la ley requiero y de mi parte le suplico a todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca de dichos soldados, cuyas señas personales se ignoran, dando conocimiento a este Juzgado de la situación y punto de su residencia actual ó remisión de los documentos que referente a los mismos tengan.

Y para que llegue a noticia de todos, insertese este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Dado en Málaga a treinta y uno de Julio de mil novecientos cinco.—Alfonso Alcayna.



Fiscalía de la Audiencia de Murcia

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1905

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Estado de los juicios de faltas que por infracción de la ley de Casa fueron celebrados durante dicho trimestre en los Juzgados municipales de esta provincia, el cual se publica para cumplir lo ordenado en el art. 73 del reglamento de aplicación de dicha ley.

Juzgado municipal.	Fecha de la denuncia.	Nombre de los denunciados.	Sentencia dictada. — — Condenatoria ó absolutoria.	Su fecha.	Fecha de las notificaciones.	Estado de cumplimiento del fallo recaído.
Cartagena.	12 Febrero 1905.	Juan García Mercader. Antonio Barceló Galera.	Condenatoria.	22 Abril 1905.	24 Abril 1905. 2 Mayo 1905.	Cumplido respecto á dos, declarado rebelde otro.
Caravaca.	29 Marzo 1905.	Salvador de Haro Sánchez. Juan García Gamboa.	Id.	4 id. id.	4 Abril 1905.	Cumplida.
Lorca.	19 Abril 1905.	Antonio Martínez Ladevesa. Antonio López Perriago.	Id.	25 id. id.	25 id. id.	En período de ejecución.
Caravaca.	9 Mayo 1905.	Joaquín Reina Baquero. Félix Rubio Macías.	Id.	15 Mayo 1905.	15 Mayo 1905.	Cumplida.
Totana.	10 id. id.	Félix Hernández Espejo. Manuel Campillo Martínez.	Id.	3 Junio 1905.	3 Junio 1905.	Cumplida.
Caravaca.	15 id. id.	Miguel Sánchez García. Ricardo López Litrán. Pedro López Litrán.	Condenatoria respecto al segundo, absolutoria respecto á los otros dos.	»	»	Pendiente de un recurso de casación.
Lorca.	21 Junio 1905.	José María Martínez Sánchez. Crisantos Abellán Rodríguez. Santiago Candela Boronat.	Condenatoria.	24 Junio 1905.	24 Junio 1905.	Cumplida.
Totana.	»	Juan Cayuela Ruiz. Alfonso Verduzco Sánchez. José Ruiz Loreca.	Id.	15 id. id.	15 id. id.	Cumplida.

Murcia 17 de Agosto de 1905.—El Fiscal, Rafael Pérez de Torres.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.428.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA BELLA UNIÓN

Relación de lo que adeudan los socios por repartos pasivos, insertándose por tercera vez en el Boletín oficial de la provincia, según previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859; advirtiéndose que transcurridos quince días de este último anuncio, serán caducadas estas participaciones.

	Pts.	Cts.
D. Mariano Hernández, repartos núms. 35 al 58.	120	»
» Vicente Llamas Ros, repartos núms. 41 al 58.	85	»
» Pedro González Garrido, repartos números 9 al 58.	371	25
» Manuel Alcázar Fernández, repartos números 42 al 58.	25	»
<b>TOTAL.</b>	<b>601</b>	<b>25</b>

Murcia 19 de Agosto de 1905.—El Secretario, Luis Valero.—V.º B.º: El Presidente, Ramón Cañada.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANGO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.  
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.  
Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 12 DE AGOSTO DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	5.077.280'59
Imposiciones durante la semana.	»	175.551'23
<b>Suma.</b>	<b>»</b>	<b>5.252.831'82</b>
Reintegros.	»	227.113'96
<b>Saldo.</b>	<b>»</b>	<b>5.025.718'46</b>

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.